



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0830-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-043199**, de fecha 20 de junio de 2024, promovido por don **SABINO VIDAL CALERO MANUYAMA**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 065-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, del Área Legal del Vicerrectorado Académico; Informe Social N° 061-2024-USS/OBU, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 0125-2024-AREA/ORAA/FIISI, de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Decreto N°2804-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 08986-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 17 de julio de 2024;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)" (La negrita y subrayado es agregado);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0830-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de julio de 2024

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)"*;

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 el administrado, Sabino Vidal Calero Manuyama, solicita: *"(...) autorización de reserva de matrícula excepcional y/o extraordinaria 2024-I, contando con un carnet de CONADIS (...)"* (sic);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 81° a la letra dice: *"si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar reserva de matrícula por dicho semestre académico, hasta las tres (03) primeras semanas de iniciada las clases, para lo cual debe estar matriculado; de presentarse casos excepcionales y/o extraordinarios debidamente sustentado, deberá ser visto y autorizado por el Consejo Universitario"*;

Que, con Informe Social N° 061-2024-USS/OBU, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario indica que: *"(...) el estudiante Sabino Vidal Calero Manuyama, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, tiene dificultades de continuar con el ciclo académico (...), el estudiante solicita encarecidamente que se le pueda brindar el apoyo con el trámite de reserva de matrícula excepcional 2024-I. El estudiante desea reserva su matrícula excepcional, se sugiere el apoyo correspondiente, Salvo mejor parecer"*;

Que, al respecto la Oficina de Registros Académicos, con Informe N° 0125-2024-AREA/ORAA/FIISI, de fecha 04 de julio de 2024, informa que: *el (la) recurrente registro su última matrícula en el I ciclo, semestre académico 2024 – 1; Hasta la fecha el (la) recurrente pertenece al Plan de Estudios N° 05, ha cumplido con aprobar 00 (CERO) créditos de los 245 exigidos por su plan; que lo expuesto consta y aparecen la Base de Datos y archivos físicos respectivos de esta oficina a lo cual me remito en caso sea necesario"*;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 2804-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 16 de julio de 2024, indica a la letra: *"estando a la solicitud de reserva de matrícula solicitada por el administrado Sabino Vidal Calero Manuyama se remite el Informe N° 065-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, con opinión favorable a fin de que sea visto por el Consejo Universitario."*;

Que, con Informe N° 065-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 16 de julio de 2024, el Área Legal del Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: *"Estando a los*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0830-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de julio de 2024

fundamentos antes expuestos se recomienda: Declarar procedente la reserva de matrícula presentada por el administrado Sabino Vidal Calero Manuyama, por motivos de salud (...), esto ha sido corroborado por el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Informe Social N° 061-2024-USS/OBU, de fecha 10 de julio de 2024, en tal sentido estando al artículo 81° del Reglamento Académico General de Pregrado. Recomienda. Derivar el expediente N° 043199-2024 a la Oficina de Rectorado, a fin de que sea puesto al consenso del pleno de Consejo Universitario a efectos de que autorice la RESERVA DE MATRICULA”;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “El interés superior del estudiante”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 08986-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de julio de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 17 de julio de 2024; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Autorizar, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-I, a favor del alumno Sabino Vidal Calero Manuyama, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática. Disponer, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2024-II, al alumno Sabino Vidal Calero Manuyama. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.”;**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 17 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- AUTORIZAR, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-I, a favor del alumno **SABINO VIDAL CALERO MANUYAMA, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática.**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0830-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de julio de 2024

- Artículo 2º.-** **DISPONER**, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2024-II, al alumno **SABINO VIDAL CALERO MANUYAMA**.
- Artículo 3º.-** **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4º.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6º.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0830-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 19 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P INGENIERIA DE SISTEMAS-FACULTAD SISTEMAS
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
CALERO MANUYAMA, SABINO VIDAL
ARCHIVO
- / STD2445